Buenos Aires, 12 de mayo de 2025.

Y VISTOS:

Para redactar, en los términos del art. 400 CPPN, los fundamentos de la sentencia dictada en en la causa **CCC 58.248/2021/TO1**, del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 11, integrado de manera unipersonal por el juez Julio Eduardo López Casariego, en su carácter de presidente, en presencia del secretario de cámara ad hoc Federico Pérez Millán, que se le sigue a **Santiago Ulises VILLENA SOTO**, titular del DNI 94.485.064, de nacionalidad peruana, nacido el 25 de agosto de 1998, en la ciudad de Lima, República de Perú, hijo de Ulises Mario Villena Villalobos y de Maribel Rosario Soto Peralta, con domicilio real en Tamborini 5558 de esta ciudad, por el delito de abuso sexual simple.

Intervienen en el proceso el representante del Ministerio Público Fiscal, el señor fiscal general, doctor Nicolás Amelotti, el señor defensor público oficial, doctor Lucas Tassara con la asistencia de la dra. María Marta Armando, defensora pública coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial n° 9.

Y CONSIDERANDO:

I.

A.- Que el representante del Ministerio Público fiscal requirió la elevación a juicio de la presente causa de la siguiente manera:

> *"…Le imputo a SANTIAGO ULISES VILLENA SOTO el haber abusado sexualmente de Castiel León Rodriguez (quien se encuentra identificado como E. N. Rodriguez, DNI N° 45.290.164, fecha de nacimiento 19/07/2003).-*
> *Que el hecho tuvo lugar el día 5 de Diciembre de 2021, entre las entre las 07:00 y las 08:30 hs., en momentos en que se encontraba en el interior de la vivienda sita en Tamborini 5558 de esta Ciudad, domicilio del aquí imputado, junto a un grupo de conocidos compuesto por aproximadamente cuatro mujeres y cuatro hombres, - quienes habían concurrido a las 22 hs. aproximadamente luego de un recital- y el damnificado se encontraba entredormido sobre un colchón, Villena Soto se acercó, lo abrazo y comenzó a efectuarle tocamientos, contra*

su voluntad, en la espalda, la cintura y glúteos, y frotarle el pene sobre la vagina, ello hasta que logró reaccionar, lo empujó y se lo quitó de encima, para luego romper en llanto y comunicarse telefónicamente con su pareja, Rocio Victoria González, para comentarle lo ocurrido.-
Asimismo, se comunicó con su psicóloga Verónica Belziti, quien le recomendó alejarse del lugar, lo que recién realizó en compañía de su amiga, Estefania Galarza, aproximadamente a las 10:00 hs.-''.

El señor fiscal, en el apartado dedicado a la calificación legal sostuvo que:

"Las conductas desplegadas por SANTIAGO ULISES VILLENA SOTO han sido típicas del delito de abuso sexual, por el que deberá responder en calidad de autor (artículos 45, 119 párrafo 1, del Código Penal)."

B. Que en la oportunidad prevista por el art. **378** del CPPN, **Santiago Ulises Villena Soto** declaró que:

En diciembre de 2021 habían ido a un recital 7 personas, era un recital de Abel Pintos, en la Facultad de Derecho de la UBA. A las 22 horas arribaron a su casa, cansados por el viaje, por haber tomado y esas cosas. Decidieron descansar, acomodaron colchones y sábanas en el piso y antes de descansar Castiel le dijo de dormir juntos. Era la cuarta vez que se veían, le llamó la atención. Durmieron abrazados, luego llegó Axel Alfonso y le prendió la computadora para seguir descansando. Luego a las 2 horas fueron enfrente de su casa en Tamborini, donde vendían muebles a hacer una pequeña fiesta "una jodita". Comenzaron a hablar y tomar. A las 5 o 6 am terminó y fueron a su pieza a descansar. Entre que iba y venía, en su pieza estaban Sofía y Castiel con la bebé de Tatiana. Se sumó y estaban jugando y compartiendo. La vieron cansada a Sofía y ellos se quedaron con la bebé, también estaban cansados. Le dieron la bebé a Axel, quien le empezó a mostrar videos de fútbol, se acostaron nuevamente y esta vez fue más íntimo, se abrazaron más, hubo contacto físico, se quedaron abrazados, él se paró, creyó que fue al baño, lo esperó pero se quedó dormido. A las 6 y media o 7 se levantó y los chicos estaban alistándose para irse. Le dio la llaves para que abran, estaba cansado, el día

anterior había ido a trabajar. Volvió a dormir, Axel se había quedado en casa porque no pudo dormir bien. Ahí terminaría el día. A los días, lunes o martes recibió un mensaje de una de las chicas del grupo acusándolo de lo que se lee en la carátula, lo que lo sorprendió. Cortaron contacto luego de eso. Aceptando contestar preguntas comenzó su defensa, por lo que manifestó que: el recital fue en diciembre de 2021 que era sábado. Fueron 7 personas, él llegó un poco tarde, estaba Castiel, Rocío, Sofía, Tatiana, Franco, Airton y él, también la bebé de Tatiana. Llegó más tarde a la facultad de Derecho. Volvieron en colectivo todos juntos. No recuerda con seguridad si comieron pero era lo habitual que comieran en su casa. A las otras personas los conoce desde los 14, en la escuela secundaria Tupac Amaru, menos Franco, a Castiel lo conoció un mes antes del recital. El resto eran compañeros del colegio. A Castiel lo añadió “Roro”, otra Rocío. La que fue a su casa es de apellido Galarsa. Rocío estaba en el mismo colegio, en otro curso. La pareja de Castiel es “Roro”. Al llegar a Tamborini, descansaron. Es una casa tipo chorizo antigua con un fondo largo con varias habitaciones, en el frente almacenaban muebles, trabajaban y atendían clientes, en el fondo hay un patio pequeño, una cocina pequeña y dos habitaciones, la de sus padres y la suya. Esa noche sus padres estaban en su habitación, cuando llegó habló con ellos, el resto lo saludaron, su hermano estaba presente, tiene 7 años menos que él. El hermano saludó a sus amigos, es un poco callado. Se tiraron a dormir en su habitación. Al efecto realizó un croquis. Axel llegó luego de que estuvieran acomodados, ya estaban con la luz apagada, pero se podía ver porque en la sala hay una luz que ilumina. La gente celebró que llegó Axel, éste va a la computadora. Estaban cansados. No recuerda qué hizo Axel pero seguramente se puso a jugar. Entre ellos hubo una pequeña charla pero fue muy breve, estaban cansados. Castiel le dijo de dormir juntos , “podemos dormir juntos?” y él accedió. Se acostaron y se abrazaron, era la cuarta vez que se veían. En las veces anteriores que se habían visto, en dos fueron similares, la primera también pero fue en otra casa.

La primera vez que vio a Castiel fue en Halloween en la casa de Roro, pareja de Castiel. En esa oportunidad se acostó con Sofía y no pasó nada, durmió en la sala. La segunda vez fue en un evento, que fueron todos los chicos y él no fue, llegaron tarde a su casa, como a las 20 horas, ellos llegaron antes que él, le pidieron que pase por la farmacia, celebraron y se acostaron. No recuerda si esa vez durmió con alguien. La noche del hecho, era una sábana, no tenía nada abajo. Se abrazaron, estaban vestidos con jean y remera, jean largo. Los dos igual. No recuerda si estaban calzados. Se abrazaron primero de frente, un poco cerca, le pidió que le haga cuchara y se dio vuelta y la abrazó, luego viceversa. Recuerda que se durmió, abrazados frente a frente. La cara la tenía cerca, no se besaron. Solo abrazó la espalda alta y baja. Eran caricias y abrazos y Castiel hacia él en las mismas zonas del cuerpo. La persona que estaba al lado de Castiel no la abrazaba, seguramente se durmió esa otra persona. Es probable que esa persona haya visto porque estaban muy cerca, al igual que cuando se dieron vuelta. Axel no cree que haya visto la situación porque estaba en lo suyo. En un momento Axel fue a la cocina y puede haberlo visto. Tatiana estaba con su bebé, el resto no sabía dónde estaban. Rocío y Airton puede que hayan estado juntos abrazados, no eran pareja, eran muy cercanos. Luego se despertaron y comenzaron a hablar y plantearon irse al fondo porque se hacía tarde para hacer “la joda”. Todos tomaron alcohol, fernet y vodka. Nadie llegó a estar ebrio, todos habrán tomado entre 3 y 4 vasos, comieron, iban a la heladera y pedían comida. Sus amigos fumaron marihuana, Axel, Franco y nadie más, no consumieron otras drogas. En esta joda Castiel lo nalgueaba mientras bailaba, lo nalgueó, él estaba parado frente a la computadora viendo lo que hacía Axel, lo miraba con mirada coqueta y al conversar se llevaban bien, había buena onda, mucha afinidad. Estuvieron charlando entre todos, como era el dueño preguntaba si tenían hielo y vasos. Cuando lo nalgueaba venía de atrás y lo hacía, fue más de una vez. Cuando estaba en la computadora Axel seguramente se dio cuenta, porque él giro y Axel también

giró. Él la miró y ella la miró y se sonrió. En la fiesta cuando también lo nalgueó estaban Rocío o Franco quienes pueden haberlo visto. Nadie hizo ningún comentario y se habrán reído. En la fiesta recuerda haber ido en la cocina y Castiel estaba en el patio y estaba medio frustrado caminando, tiró su celular hacia el piso y quedó entre muebles que movió y pudo sacar, le preguntó si estaba todo bien y le dijo que sí pero medio cabizbajo, le dijo que vaya con los chicos a pasarla bien. No le dijo por qué estaba ofuscado. Recuperó el celular, se rompió el celular, tuvo unas grietas. Castiel volvió al grupo. Luego siguieron conversando, compartiendo, cada vez más tranquilos porque querían descansar, apagaron todo y acomodaron las cosas para ir a su pieza a acostarse. Al respecto realiza un segundo croquis. Cuando entró a la pieza Sofía estaba con Castiel, la vieron cansada y le dijeron que se acuesten, estaban sentados con el bebé, con Castiel le dijeron que se acueste a dormir y cuidaban al bebé, accedió y se durmió al lado, estaban jugando, sacaron una foto con su celular, la envió al grupo, llegó y hubo comentario. Era foto del bebé y aparecían las piernas de Castiel y las suyas, dijeron que era tierna, había gente en el grupo de chat que no estaba ahí. Con la bebé, Axel se puso a ver videos de fútbol. Ellos dos jugaron, hablaron y la distrajeron porque Tatiana estaba tratando de dormir, eran como las 6 am y le dijeron a Axel que cuide a la bebé. Se acostaron con Castiel, apagaron las luces y se acostaron de frente y se fueron acercando más, fue más íntimo, se abrazaron fuerte, cruzaron piernas, se miraban, hubo contacto físico, todo su cuerpo tocaba el de él, no hubo besos pero sus caras estaban muy cerca, sus cachetes tocaron sus labios, se miraban y reían, se abrazaron fuerte se acariciaron las espaldas de agarraron las piernas y luego se levantó y fue al baño. Siempre estuvieron de frente, para mirarse más y esas cosas, se tocaron mutuamente la espalda, le hizo caricias en la espalda, le tocó las piernas y las nalgas, Castiel tocó sus glúteos, sus piernas y el pelo. Castiel se levantó, ya era cuando se durmió, luego de tocarse un poco se abrazaron, se levantó, esperó unos minutos pensando que vol-

vería porque habría ido al baño, esperó unos minutos y se durmió. Se levantó luego, Castiel no estaba con él, ella estaba en el living, abriendo la puerta de su pieza, estaba solo sentado. Se lo veía normal, no le dijo nada, solo le habló a Rocío, porque la vio alistándose y le dijo que se iban todos juntos. Algunos ya estaban listos, estaban todos despiertos. Axel estaba acostado, se habrá levantado unos minutos y se volvió a dormir, no recuerda dónde se acostó Axel, lo dejó descansar porque se quedó cuidando a la bebé. Se fueron todos y él se tiró a dormir. Cuando se habían acostado tenían la misma ropa. Ningún tocamiento fue por debajo, de ninguno de los dos. En el chat, luego de que se fueron, pidió que avisen cuando vuelvan y que se cuiden, en persona dijeron que la pasaron bien todos. En el chat no se dijo nada. Tiene noticia a los dos o tres días que le mandan el chat, fue Lilo quien no estuvo ese día, se llama Lilén quien no iba al colegio con él. Le dijo que estaba ofendida por lo que hizo a Castiel, que esperaba que se quede solo y que no se le haga raro si esto llegaba a tribunales o se hacía una pregunta. El se frustró y sorprendió mucho y se salió del grupo, quiso hablar con Castiel pero no lo intentó, ni con el grupo, lo bloquearon del grupo y algunos se fueron. (Se exhibe la captura de pantalla aportada por la defensa al momento de ofrecer prueba). “Roro” es la novia de Castiel, esto fue luego de que la vio tirar el celular, esto fue al momento, le dijo que respeten los pronombres de “Cas”, él le dijo que si se equivocó fue por error que se acuerda haberse equivocado, diciendo que no está acostumbrado, que nadie hacía bromas con eso, todos se llevaban con respeto, era inclusivo, cualquiera iba a su casa. Roro no estaba esa noche en su casa, lo más seguro es que Castiel le haya enviado el mensaje, no sabe, pudo ser otra persona. A su entender el enojo estaba vinculado a la equivocación de pronombres, con Sofía lo hablaron y recuerda que fue por error esa misma noche, lo hablaron a la media hora del mensaje, reconoció que fue por error. Castiel nunca le aclaró con qué genero se identifica, le dijeron que usen el pronombre “él” y lo aceptó, él la vio como mujer. Castiel estaba con una

pareja que era “Roro”, Rocío. No aclaró si le gustaban las mujeres, hombres o algo, él no lo sabía. Respecto de ambos croquis hubo una variación de las ubicaciones, la modificaron los chicos porque se desordenaron las sábanas, las movieron un poco. Al volver ya estaban acomodados, no había cama, era un solo colchón. Luego lo sacaron del grupo y nadie más le habló, solo se lo pudo aclarar a Axel porque estaba ese domingo, siguiente al sábado. Luego se quedó un día más, el lunes. Recibió el mensaje el lunes, no recuerda si fue por la mañana o la tarde, eliminó todos los mensajes, el de Roro lo consiguió porque en su momento le sacaron captura, no recuerda quien. Al año eliminó todo, la copia se la dio el abogado, no recuerda si le sacó captura o la sacó. Axel se apellida Alfonzo, tenía 23 años, vivía con su familia, a veces trabajaba haciendo changas, a veces se quedaba en la casa a dormir. Ese día, siguiente al hecho, se quedó como se quedan sus amigos, se quedó porque quería estar con él. Ese día a Axel le dijo lo mismo que dijo aquí, lo que pasó, se extrañó de toda la situación. De vez en cuando se siguen viendo. Le dio miedo toda la situación, se frustró. Con el resto del grupo, sacaron conclusiones y nadie le preguntó, recibió el mensaje y todos salieron del grupo. Quería seguir pero sintió que iba a ser perjudicial porque lo habían asustado con la denuncia, de eso habló solo Lilo, se asustó. A algunos de los miembros solo los llegó a ver pero no tenía ganas de hablarle, una vez salió con Axel al boliche Hammer y vio a Alex Cantero quien no estaba ese día pero era del grupo. De los 7 que estaban esa noche no volvió a ver a ninguno, no intentó comunicarse con ninguno. En el momento en que se despertó estaban todos juntos alistándose para irse, no habló con Castiel quien estaba normal, él solo habló con Rocío. A Castiel lo conoció en la casa de Roro, un día cercano a Halloween, no sabe quién lo trajo al grupo, él estaba ahí cuando llegó, en esa fiesta de Halloween no sabe si eran pareja. Se enteró en la tercera juntada que ellos dos eran pareja, entre ese tiempo, fue en su casa, comentaron que eran pareja, no sabe

quién lo comentó, por eso tenía entendido que eran pareja. Hasta el día de hoy sigue confundido y frustrado por la denuncia.

C. DISCUSIÓN FINAL

A su turno, el **fiscal general**, en la oportunidad del art. **393** del CPPN, valorando la prueba de la forma en que consta en la grabación de audio y video incorporada al SGJ LEX 100, solicitó se condene al imputado por ser autor materialmente responsable del delito de abuso sexual simple en los términos de los artículos 45 y 119, primer párrafo, del Código Penal.

Por ello solicitó que se le imponga la pena de un año de prisión, de ejecución condicional y el pago de las costas del proceso, debiendo cumplir con las reglas de los incisos 1ro, 2do y 6to del artículo 27 bis del Código Penal por el término de dos años, resultando entonces en la obligación de fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato de liberados, abstenerse de tener cualquier tipo de contacto con el denunciante Castiel Rodríguez por ningún medio ni persona y someterse a un tratamiento psicológico conforme lo establecido en el mencionado inc. 6.

En su oportunidad, el señor **defensor público oficial** alegó del modo en que consta en la grabación de audio y video aludida, y solicitó la absolución de su asistido, sin costas.

Concluyó que dogmáticamente sostuvo que nos encontramos frente a una atipicidad objetiva o incluso subjetiva por error de hecho.

Todo lo dicho, a su juicio, incluye el presente caso dentro de lo que es la duda razonable. Por todo ello solicitó así la absolución de Villena Soto sin costas.

II. PRUEBA PRODUCIDA E INCORPORADA AL DEBATE.

Que, durante el debate se prestaron las siguientes **declaraciones testimoniales**, a saber:

Castiel León Rodríguez declaró que el 4 de diciembre se juntó con unos amigos en Capital por los 50 años de la UBA, fueron a la casa de Villena Soto y ahí se quedaron hasta el 5, el hecho fue aproximadamente cuanto estaba saliendo el sol. Cuando se juntaron notaba unas actitudes un poco raras pero decidió pasarlas por alto porque supuso que simplemente le estaba haciendo la cabeza, como que lo estaba imaginando respecto de las actitudes raras. Luego fueron a su casa y cuando ya estaba saliendo el sol estaba hablando con su pareja de ese momento y él lo llamó para que se vaya a acostar porque todos se habían acostado en la habitación. Baja y se queda cuidando a la hija de la amiga junto con él. En ese momento devuelve la nena a su mamá y pasa la situación de que se puso raro, ya que junto a su amigo susurraban cosas entre ellos pero no sabe qué hablaban. En un momento cuando están acostados por debajo de la frazada Villena Soto empieza a tocarlo en lo que sería básicamente el “culo” y rozar sus partes íntimas. Luego de eso, sin saber cuánto tiempo pasó porque estaba con alcohol encima y con marihuana, se contactó con su psicóloga que estaba en su momento en tratamiento y con su pareja de su momento. Eso es todo lo que recuerda. Fue el 4/12/2021. Los amigos que estaban eran Erik, Rocío, Tatiana, Alex, Franco, no recordando más. Era una celebración del aniversario de la UBA, estaba cantando Abel Pintos, fue por la noche pero no recuerda el lugar. Fueron a la casa de Villena Soto, pero no recuerda el horario, fueron caminando, era por Urquiza. Villena Soto fue al recital y él también. A la casa de Villena fueron 6 personas. Cuando llegaron a la casa, lo notaban con cierta incomodidad entonces apenas llegaron pusieron música y empezaron a tomar bebidas alcohólicas. No sabe el horario. A ellos los conoció en Halloween en octubre de 2021. Fue una fiesta en la casa de su pareja Rocío Samuel Victoria González.

Luego de eso los volvió a ver más de una vez en la casa de Villena Soto. Había ido antes del hecho a la casa de Villena Soto.

No sabe cuántas veces fue a la casa anteriormente, fue más de una. Siempre era lo mismo, juntarse y consumir alcohol. Con Rocío eran un grupo de la secundaria entre ellos. El día del recital Rocío no estaba, habían preguntado por un mensaje, había un grupo de Whatsapp y él estaba y decidió ir. Cuando llegaron a la casa y tomaron bebidas alcohólicas, respecto de las "actitudes un poco raras" explicó que son miradas que no es como que tuviera una intención de pasar el tiempo como amigos, Villena Soto lo miraba así a él. Las miradas y los susurros a su amigo Axel. Pusieron música y él bailó pero no recuerda si bailó con alguien ni si bailó con Villena Soto. Fue prácticamente toda la noche así pero hubo un momento en el que estaban en la habitación junto con Villena Soto, Erik y Rocío, no recuerda bien pero se había ido, tuvo un intercambio de mensajes y le bajó el ánimo e intentaba animarlo.

Toda la noche fue igual, de tomar y estar ahí. La casa en la que tomaron, fue en la parte de adelante, tiene también una habitación con muebles y al fondo estaba el comedor y el resto de las habitaciones. Había una escalera que daba a una especie de terraza y cuando estaba amaneciendo lo llama Villena Soto porque todos se habían acomodado para ir a dormir. Él bajó y se quedó cuidando a la hija de Kiara que en ese momento tenía once meses, junto con Villena Soto y todo el resto quienes dormían. Algunos dormían en el piso y otros en colchones. No recuerda si tenían ellos dos colchón o en el piso. Estaban separados, Villena Soto le devuelve la nena a su mamá y se quedaron en el piso acostados uno frente al otro, no recuerda si había contacto físico entre ellos. Él estaba vestido con un pantalón negro de jean y una remera negra también. No recuerda cómo estaba vestido Villena Soto. Villena Soto subió su pierna a su cintura, agarra su pierna y la sube a la cintura de él, estando ambos de frente. En un momento le empieza a "tocar el culo" y "ro-

zarme con sus partes íntimas". El tocamiento fue por encima de la ropa. El rozamiento con sus partes íntimas fue en sus partes íntimas también. En ese momento no entendía lo que pasaba porque estaba alcoholizado y no le parecía creíble que estuviera pasando esa situación así que tardó un poco y luego llamó a su pareja y le mandó mensaje a su psicóloga. Lo agarró con sus manos y lo apartó y salió de la habitación. En ese momento, al salir vio que único que estaba despierto era Villena Soto y su amigo Axel.

No recuerda si Axel fue al recital. Luego de salir de la habitación se va hacia adelante donde estaban los muebles y se puso a llorar y llamó a su pareja.

No recuerda si le escribió pero sí que la llamó y le dijo lo que había pasado. Cuando apartó a Villena Soto, éste no dijo nada. Cuando la pareja le habló no recuerda qué le dijo. Luego de hablar con su pareja fue hasta la puerta de la habitación y llamó a Rocío quien estaba más cerca de la puerta y ella se despertó y le contó toda la situación. Se fue de la casa de Villena Soto con Rocío, a la casa de su pareja. Rocío no recuerda qué le dijo en ese momento. Su psicóloga se llama Verónica, no recuerda el apellido, le contó la situación pero no recuerda qué le dijo, pero sí que le dijo que salga de ahí. Con esa psicóloga había empezado hacía un tiempo pero no recuerda hace cuánto tiempo. Empezó en la mitad de ese año con esa licenciada. Luego de ese episodio siguió yendo hasta finales de 2023 y le contó lo que pasó ese día. La denuncia la hizo no en ese momento, sino que intentó hacerla cerca de su casa en Loma Hermosa, fue hasta Suárez, no recuerda cuánto tiempo pasó. En Loma Hermosa lo derivaron a Capital Federal pero no recuerda cuándo hizo la denuncia, fue una semana o menos. A la casa de su amigo fue hasta cierta parte del trayecto. Él se fue con Rocío, estaban despierto además Villena Soto, Axel y Erik, pero no sabe qué hizo después. En el grupo de Whatsapp luego del hecho salió del grupo y después no recuerda qué pasó.

No tuvo contacto con Villena Soto, cortó todo contacto. Con el resto de las personas de esa noche, durante un tiempo siguieron en contacto pero perdieron contacto por otras razones.

No sigue en pareja con Rocío González. Cuando estaban acostados y el imputado agarró su pierna y la subió no puede precisar cuánto duró, lo tocó una sola vez. Él se auto percibe como varón y lo atraen ambos sexos. Tuvo una discusión con su pareja esa noche, no era relevante en su momento. Después de contarle a Rocío le preguntó si quería que lo sepa todo el grupo, Rocío (González) entonces se lo contó a todo el grupo. No le propuso a Villena Soto dormir juntos, solo quería cuidar a la bebé. Durante esa noche no le tocó la cola ni le dio una nalgada a Villena Soto. Con Axel no tuvo nuevamente contacto. En ningún momento tiró su celular al piso ni se le perdió. Nunca le tocó las piernas ni los glúteos a Villena Soto. Los días posteriores sintió asco y tuvo que atenderse en el Hospital Castex. Luego de ello se sintió mal sin poder consumir alimentos y ni siquiera tomar agua. Fue después del 5 de diciembre de 2021. Pasó un tiempo, fue en 2022 que fue a una guardia. Lo relaciona con lo que pasó con Villena Soto, sentía asco hacia su cuerpo.

Villena Soto había fumado marihuana y alcohol. Él consumió alcohol y marihuana pero no recuerda exactamente cuánto, ni qué tomó. Marihuana fueron dos probadas y una no recuerda. De Villena desconoce, el resto todos consumieron alcohol y marihuana no sabe. Cuando llegaron del recital no recuerda si comieron, “la joda” empezó un tiempo después de que llegaron. No recuerda si había alguien en la casa, sabe que vivía con los padres y no recuerda si los vio a los padres anteriormente. Previo a irse a dormir huno un momento en que estaba Villena, Erik y Rocío pero no recuerda lo que habrá pasado ahí. Esa noche estaban Tatiana, Alex y Franco en un primer momento, pero no recuerda dónde estaban pero no estaban ahí descansando. Tatiana estaba con un bebé pero no estaba en la habitación el bebé. Erik es-

taba Rocío en el primer momento mientras que él se acostó con Villena Soto. Rocío y Erik estaban en lugar.

Este primer momento no recuerda cuánto duró, no se quedó dormido y no sabe si Villena durmió, Erik no se durmió y Rocío no sabe. La habitación era un espacio más chico que esta sala, no recuerda si tenía ventanas pero tenía una puerta con un vidrio, no tenía cama, era un colchón y un escritorio. Había una computadora, una PC. El cuarto era aproximadamente de un cuarto de esta sala. Entraba luz por la puerta de vidrio. La organización de quién duerme con quién no recuerda que se haya hablado. Él termina con Villena porque estaban cuidando a la bebé. En la primera oportunidad no estaba la bebé, confundió el momento. Rocío se fue a dormir y Erik fue a ver cómo estaba.

Él fue a ver a Rocío y Erik y se acostó ahí junto a Villena Soto. No recuerda cómo estaban en ese lecho. No recuerda si estaban cerca sus cuerpos. No recuerda si Villena Soto hizo algo con sus manos o su cuerpo. No recuerda nada de lo que se habló en ese momento, no recuerda qué pero asume que hablaron, sabe que Villena Soto no le dio un beso en ese momento. Esta situación no recuerda cómo termina. Respecto de Axel sólo recuerda que cuando aparece fue estando en la parte de adelante susurrando con Villena Soto y luego cuando estaban en la habitación Axel estaba en la PC. Lo vio donde estaba “la joda”, los susurros con Alex fueron en ese momento, hablaban entre ellos y había música, no sabe qué hablaban. Uno hablaba al oído del otro, según recuerda la música estaba alta. Luego tuvo una discusión con su pareja, Rocío, recién ahora tiene recuerdos porque la mayoría están bloqueados, recuerda haber tirado el celular. Estaba en la habitación donde era la “joda” y la parte que lleva al comedor, son dos ambiente techados.

Solo sabe que tiró el teléfono que cayó detrás del mueble. Villena lo ayudó a buscar el teléfono. Fue antes pero no sabe en qué momento pasó. Fue más adelante en la noche de cuando estaban comiendo. En la se-

gunda dormida, estaban separados por la nena, quien volvió con la mamá Tatiana quien estaba en esa misma habitación, no recuerda si estaba despierta, cuando le dan la nena se despertó.

Axel estaba en la PC, viendo la computadora jugando y después se puso a ver un partido de fútbol, no recuerda si tuvo a la bebé en algún momento. Cuando subió su pierna a su cintura luego de apartarlo, Villena Soto no dijo nada ni hizo nada hasta donde recuerda. No recuerda si en algún momento dijo que "para dormir necesitaba abrazar a alguien". La denuncia la realizó unos días después en Capital pero no recuerda qué comisaría era, de esa denuncia se escribió un papel que firmó y leyó previamente, coincidí lo que había declarado con ese papel. Después de la denuncia no recuerda si lo llamaron por teléfono del organismo "Línea 137" que depende del Ministerio de Justicia. Recuerda esa entrevista pero no recuerda cuanto duró, fue por video llamada, fue una sola persona que era una mujer, en esa entrevista no recuerda haber dicho que le dijo a Villena que necesitaba abrazar a alguien para dormirse.

Fue previamente a la casa de Villena pero no recuerda cuanto tiempo antes fue. En la "joda previa" (juntadas anteriores) también se echaban a dormir pero estaba su pareja, pero no recuerda quién más estaba. El tratamiento con su psicóloga Verónica lo comenzó sin ningún diagnóstico, no recuerda haber manifestado si tenía disociaciones y previamente no tuvo tratamiento psiquiátrico.

Esta primera vez que fueron al cuarto Erick, Rocío, Villena y él no recuerda si se acostó con Villena Soto, sí recuerda que se acostó, asume que Villena también pero no lo recuerda. Asume que Villena estaba cera y seguramente charlaron pero no recuerda de qué. No recuerda quién se acostó primero. En ese momento para dormirse necesitaba abrazar a alguien porque estaba todo el tiempo con su pareja viviendo al lado suyo. En ese momento

necesitaba abrazar a alguien para dormir, cuando no estaba con su pareja para dormir abrazaba a su almohada.

Luego de la declaración en la comisaría sabe que lo llamaron del Juzgado, se realizó la declaración. No puede precisar si la situación pero lo sintió como si fueran más de cinco minutos, no pudiendo dar más detalles. Se le lee la declaración del 24 de febrero de 2022 en su parte pertinente y manifestó que en ese momento fue más preciso porque los hechos eran relativamente recientes, asume que cuando terminó la llamada con su pareja llegó a ver la hora y cuando bajó pasó toda la situación de que lo apartó llegó a ver la hora, antes se acordaba de la hora pero ahora no sabe cuánto tiempo fue. Su recuerdo es que fueron más de 5 minutos. A la única que llamó fue a su pareja, a su psicóloga le mandó mensajes, no sabe el orden. Se lee otra parte de esa misma declaración y manifestó que los tocamientos en sus glúteos fue por encima de su ropa pero por un instante le tocó la espalda por debajo de la ropa. Luego de ello el fiscal se opuso a la lectura de otra parte de esa declaración, sin perjuicio de lo cual se resolvió hacerse lugar a la lectura de la misma y manifiesta que no le da ninguna explicación a lo manifestado al respecto de su diagnóstico de disociación ni le permitió traer ningún recuerdo. Se exhiben las capturas aportadas por la Lic en psicología y al respecto manifestó que siendo el mensaje 9:04, no puede decir si es correcto o no porque actualmente no recuerda horarios.

Al respecto de los susurros manifestó que la música estaba alta y no supuso de qué hablaban, no asumió que estaban hablando de él. Nunca tuvo conocimiento de qué se trató esa conversación.

Finalmente relevó a la testigo Verónica Belziti del secreto profesional como ya lo había hecho en la etapa de instrucción.

Dan Stefania Galarza quien luego de prestar juramento de ley manifestó que tiene vínculo de conocidos con el denunciante y con el denun-

ciado por ser compañeros del colegio secundario pese a lo cual será veraz en sus dichos. Así manifestó que prefiere ser identificada como “Dan”, luego de ello declaró que se habían juntado para ir a un concierto por los 200 años de la UBA, cantaba Abel Pintos, ella estaba inmersa en el tema de la presentación, fue en Bellas Artes o la Facultad de derecho. Estaban con Ulises, Rocío su Bebé, Lilien, Fran, Sofía y Santiago. Cuando estaban ahí no sabe si Axel ya estaba, sí sabe que estaba en la casa. Luego se fueron a Villa Urquiza, domicilio al que solían ir, les quedaba cerca, cree que comieron algo y se fueron hacia delante en la casa donde ponían música, habían bebido y en un momento estando tomada se sacó un buzo y teniendo una especie de relación con un amigo con un manotazo le pegó a Castiel pensando que lo había lastimado, quien se angustió; tenían entendido que tenían que tratarlo bien porque era neuro divergente con tratamiento. Se puso mal pensando que le había pegado.

Luego fueron a la habitación donde pusieron frazadas, se acostó con su amigo y se quedó dormida, le dijo que él volvió hacia adelante. Luego por la mañana la despierta “Cas” diciendo que se sentía mal y si la podía acompañar a la casa, se levantó teniendo cuenta los problemas de Cas, le abrió la puerta otro amigo, caminaron tres cuadras, estaba amaneciendo y Cas le pregunta si había sido abusada alguna vez y ella le dijo que sí cuando tenía 3 años. Le dijo que Santiago lo había tocado, ella le dijo “te creo, porque en otras ocasiones me hizo lo mismo, cuando estaba tomada y me fui a dormir lo tomé por otro lado, pero seguramente lo malinterpretó porque éramos amigos”. Luego de eso mantenían amistad. Entonces en el camino le contó que fue cuando se fueron todos a dormir y que en ese lapso cuando estaba ocurriendo todo quedó disociado. Tomaron el tren y le compró un café con leche y se estaba sacando la cascarita de los dedos, ella tenía unos anteojos que le dio para que sostenga y no se lastimara. Se bajó en la escuela donde lo esperaba su mejor amigo. Hicieron un grupo de Whatsapp aparte de Santiago

comentando lo que había ocurrido y la mayoría de las chicas contaron que les había pasado lo mismo y que hasta que no ocurrió lo de Cas no lo habían hablado entre ellas.

Cuando se bajaron del tren Urquiza se bajaron en estación San Martín y se tomaron el 660 rojo y ella siguió hacia su casa. Castiel le dijo que Santiago lo había tocado, entiende que Axel le pasó un sábana para cubrirse y habían corrido a la bebé para acostarse cerca de Cas. Así empezó a manosearlo pero no le dio más detalles.

A Castiel lo vio en algunas ocasiones, el grupo se dividió, le preguntó por el caso y le dijo que estaba en trámite. No volvieron a hablar del tema porque no es un tema cómodo de hablar, cada vez que tiene que hablar de sus abusos es porque está en confianza o necesita darle empatía a la otra persona. El grupo de Whatsapp tiene a todos los del grupo anterior menos Santiago y Axel.

Esa noche estaba el colchón y del otro lado la computadora y la silla, Axel estaba ahí y del otro lado otro mueble. En el colchón donde estaba Tatitana y la bebé la reacomodaron para que se pueda acostar Cas, pero no había lugar para Axel. Eso lo contó Airton pero cuando estaban hablando en el grupo nuevo. En el grupo viejo, luego de terminar de hablar le dejaron un mensaje de que no iba a quedar así, lo iban a llevar a la justicia y salieron del grupo.

Axel la siguió en alguno de sus instagram pero lo bloqueó, no habló más con Villena ni con Axel. Axel no era de su grupo. A Santiago lo conoce de la escuela secundaria y a Axel también. Ella fe abusada en dos ocasiones, le dijo a Castiel que ella también fue manoseada. Fue después de tomar e irse a dormir, se costó atrás y empezó a manosearla. La primera vez no le dio importancia y la segunda ya se sintió incómoda porque era más insistente y sintió cierto pudor y pánico pero no podía poner freno. Las otras chicas que dijeron que le pasó lo mismo fueron Sofía, Meli y Tatiana. No puede confir-

mar si las demás dijeron, esas son las que recuerda. Con Castiel hace mucho que no se ven, se distanciaron porque cada quien fue por su lado, estaban muy shokeados, aparte de este caso cada uno cargaba con sus propios problemas familiares. Se alejaron. Cuando todos organizaron para dormir Castiel le dijo que al ser tocado por un mecanismo de defensa se "disoció" tratando de salir de esa realidad y le dijo irónicamente que eso le iba a generar un trastorno de personalidad.

Sabían que Castiel era tímido y venía sin su pareja y era como para conocer un grupo de amigos, lo querían hacer sentir cómodo, lo golpeó sin querer. Sabía que Castiel tenía más de una personalidad y tenía una que se llamaba "Mimí" y lego dos más pero no recuerda. Castiel era introvertido, se llevaba mejor con Tatiana y con Glen.

Santiago se comportaba como amable y le daba el apodo de "hermanito" para hacerlo sentir más integrado. En ningún momento vio que Castiel le tocara la cola a Santiago, además era bastante introvertido. Cas era muy selectivo con el saludo, no era de saludar, no ve verosímil que eso haya pasado. Se fue a dormir alrededor de la 1 o 2 de la mañana. Hasta que la despertó Castiel estaba dormida, fue tipo 6 am que Castiel la despertó. Cuando les abrió Airton, Villena Soto estaba acostado y Airton le pidió la llave, ella no sabía nada sólo que Castiel se sentía mal y le pidió que lo acompañe.

Nunca vio que Castiel lo coqueteara a Villena Soto, para nada.

Del recital a la casa de Urquiza tomaron el subte pero no sabe cuál es porque es del conurbano, es el que está al costado de la facultad de derecho y combinaron. No estaban cerca como para ir caminando. En el primer momento en el que llegan se juntaron en el cuarto estaban solo los colchones, en un primer momento llegaron y dejaron las mochilas, hablaron de qué hacer y qué tomar. A eso de las 11 o 12 se fueron para adelante. No se recostaron previamente según recuerde. Cuando Cas le contó ella le dijo de

dos situaciones. La segunda fue tres semanas antes y la primera dos semanas antes de esta.

Recuerda haber declarado antes, estaba en la casa de su amigo Alex, habló con una señora pero no recuerda su nombre. En ese momento le contó la secuencia de que justamente le creía por lo que le había pasado a ella misma. Esa persona estaba anotando. Cada tanto decía algo y le repetía lo que había anotado para ver si estaba bien. Esa noche Tatiana estaba junto con su bebé, la movieron más cerca de Tatiana y en ese espacio se acostaron Cas y Villena.

Santiago tiene un apodo "Gary".

Esa noche de su parte no hubo problema por parte de ella respecto de los pronombres de Castiel. "Roro" es la pareja de Cas. Esa noche hablaron por teléfono y cree que discutieron pero como no sabía el contexto pensó que estaba enojada por el golpe. Luego le dijeron el motivo de discusión, ellos solían discutir. En el caso de las otras tres chicas que habrían sido manoseadas no dio esos nombres pero recuerda que la que estaba haciendo la entrevista se quiso concentrar más en lo que había pasado con Castiel. Acto seguido se leyó parte de su declaración testimonial de 4 de febrero de 2022 a lo que la testigo manifestó que ella le dijo a Castiel que fue abusada a los 3 años. Cuando le dijo que le creía a Castiel, le dijo que le pasó lo mismo. La persona que estaba tomando la declaración testimonial se centró más en Castiel y no le permitió que se explaye respecto de lo que a ella le había pasado. Cuando le dijo lo del modo de apoyarle los genitales recordó que fue lo mismo que le pasó a ella.

Ayrton Erick Joel VARGAS, quien luego de prestar juramento de ley manifestó que anteriormente fue amigo de ambas personas, imputado y denunciante, sin perjuicio de lo cual será veraz en sus dichos. Siendo así, declaró que: esto pasa el 4 de diciembre de 2021 que era sábado, de 4 a 5, em-

pezó con una celebración por los 200 años de la UBA, fue un recital de Abel Pintos y varios artistas más. Fue en capital, estuvieron ahí tomando un par de cervezas, nada excesivo porque la idea era ir después a la casa de Villena.

Castiel llegó luego del recital, era la primera vez que fue solo porque siempre había ido con su pareja. En el camino notó cosas raras, una especie de chamuyo, un par de palitos que habían pasado también con otras chicas del grupo, que por ahí estaba pensando mal y solo estaba tratando de se amistoso. Decía que lo veía como un hermanito, como un amigo, así siguió el resto del viaje. Él trató de pensar lo mejor posible respecto de la situación.

Cuando llegaron a la casa vieron una serie o película, luego los que fumaban, luego se fue a la pieza para que una amiga que estaba con su hija él se la cuidaba. Al rato Villena y Cas se acostaron, entra Axel y le pasa una sábana y le apaga la luz, lo que le pareció raro por la orientación sexual de Cas quien además estaba en pareja. Como no pasó nada raro siguieron con la joda adelante y pararon para comer arroz en la pieza. Ya en ese momento recuerda que Cas estaba llorando en el baño por haberse peleado con su pareja por teléfono.

La mamá de la nena volvió a la pieza y Cas estuvo mal desde las 3 y media hasta las 5. En todo este transcurso estuvo tirando ciertos palos para Cas, abrazándolo o bailando con él, pensando él que “no debe ser algo raro”, luego se fue a dormir con Dan y luego cada uno se fue a dormir, siendo que todos se acostaron en pareja. Por lo general no pasaba algo raro. En este caso estaba Axel en la computadora y él estaba con Dan, la mamá de la nena y la nena y al lado estaba Gary con Cas. A las 9 Cas despierta a Dan y le pide que lo acompañe porque estaba incómodo. Luego le pidió a Gary las lleves para abrir la puerta y se van, volvió a dormir y al día siguiente tomó conocimiento de lo que había pasado. Las “cosa raras” que notó y “chamuyo” fue que Gary le decía “hermanito” “amigo” a Cas, con una atención especial hacia él. Castiel no respondía a este coqueteo, era muy retraído y estando sin su

pareja mucho más. En ese momento no eran amigos de él. Esa vez por parte de él no, no es que lo maltratara pero sí estaba más retraído, decidió pensar que era una actitud amistosa sin otras intenciones más que hacerlo sentir cómodo. Esto lo hablaron luego con Cas con el tiempo ya que es una situación que habían pasado las chicas del grupo. Era algo más lo que había pasado con las chicas del grupo. Lo que había pasado es esto de que tenía estas actitudes especiales con ciertas personas, no sabe si Dan lo dijo pero él prestaba atención y pasaban estas cosas de "chamuyo" y atención especial, esto le dio a interpretar que sí puede haber pasado esto con Cas.

Tuvo una charla y tuvo una llamada de atención respecto de que no debería verlo a él así, pensando que quizás él se equivocaba. La llamada de atención fue de parte de las chicas del grupo, que dirigido a su persona le dijeron que Villena era así, más por gracia que por otra cosa, que era parte de su forma de ser, más carismático, esto fue muchísimo antes de lo sucedido con Cas.

Con Dan no tuvo más relación y con los otros chicos también hace años, luego de lo sucedido se disolvió, con Dan a veces se la cruza en el colectivo porque viven en el mismo barrio, charlan de forma pasajera. No son más amigos, en su momento sí pero hoy en día no, ya no se quedan en sus casas. Él no se enteró en concreto porque no fueron explícitas al comentarlo, pero sí en el grupo de Whasapp pero habló con Dan después para saber qué pasó, se sintió mal porque pensó que fue en ese primer momento que él estaba con la nena. Dan no fue muy explícita y le contó que cuando se fueron a acostar Gary había tocado a Cas. No habló con Cas directamente respecto de esto.

El llamado de atención fue porque él muchos años atrás lo conoce a Villena Soto, le dijeron que tenía este tipo de actitudes, que era gato, le gustaba estar con varias chicas le gustaba chamuyar y le había tocado la cola a una vieja integrante del grupo, mayor a quien le había tocado la cola,

quien se lo confirmó ella y el novio. Nicole ya no formaba parte del grupo. Luego lo conoció en persona a Villena Soto cuando se integró al grupo. En ese momento al estar en pareja no quería que se integrara al grupo. Con Dan no fueron pareja, sí intentaron salir pero después de esto. Dan le contó pero es algo que hablaron entre chicas, le dijo que le pasó como a Cas que solamente las tocó.

Tiene entendido que en grupo hablaron que pasó también con otras chicas, no tiene mucho conocimiento, de estas dos cosas sí y lo de Nicol también. Ese día se fue de la casa de Gary el domingo llegando al medio día. En la casa de Gary no recuerda que se haya quedado alguien más, sólo Axel, pero no sabe si es que se quedó, cuando él se fue Axel estaba. Cuando llegan a la casa de "Gary", "Gary" y Castiel se acostaron y cree que ellos suponen que él estaba dormido. Él estaba de espalda a ellos. Ellos se acostaron cerca de él, en ese ambiente no había nadie más, solo él la beba, Cast y Gary. Cuchicheaban, no estaba la luz apagada. Cuchicheaban pero no sabe quien hablaba. No captó ninguna palabra ni frase ni tema. Llega a Axel y le pasa una sábana, apaga la luz y se va.

Había situaciones raras en las que Gary y Axel tenían charlas entre los dos cuchicheando. Gary le daba este trato especial a Cas, con Dan era el mismo modus operandi, quedándose cerca tirando "palitos" que es como probar si esto que hago va a repercutir en vos de la manera en la que espero, más cosas tranquilas del tipo de cómo estaba vestido.

Al llegar Axel le da una sábana de un armario, cuando apaga la luz se da vuelta a ver si podía ver algo y no vio nada y con la sábana menos. En ese momento no vio nada, vio la espalda de Gary, no sabe como estaba Cas. La cabeza estaba afuera, hasta el hombro. Siguieron cuchicheando hasta que fueron a comer el arroz, no fue mucho tiempo, 15 minutos más o menos, el cuchicheo fue constante, no entró nadie más que Axel en ese momento, estaban todos adelante tomando o fumando. Ellos vinieron después que él

así que no sabe cómo arreglaron. Ellos estaban en el piso, había otro colchón pero estaba parado, se podía bajar y poner en el piso. Eran dos colchones. En la segunda ocasión fue con Dan, se acostó al lado y no sabe cuánto tiempo después llegó Cas y Gary, pero no sabe cómo. Axel no estaba ahí. Después cuando se despertó Axel estaba en la computadora, ya era de día. El apellido de Nicole es Nicolau.

Esa noche lo que había pasado es que encontraron a Cas llorando en el baño y se enteraron de que fue porque había discutido con su pareja, se quedó sentado en una silla y no quiso meterse en la joda. En ese momento tampoco le prestaba mucha atención a esas cosas.

Esa noche tomó vodka y en el concierto cerveza, por lo general compraban vodka, Cas tomó un baso de fernet que le preparó él, luego casi no tomó porque estaba nervioso por su pareja. El fernet era más coca que fernet. Gary tomó alcohol esa noche, por lo general compraban dos botellas de vodka y fernet.

Dan estaba en estado de ebriedad, Cas no, casi no tomó y después de tomar no quiso tomar más nada. Gary no sabe. A Dan la vio en estado de ebriedad cuando se fue a dormir, en general cuando se pone muy en pedo se fue a acostar, esa noche empezó a tomar temprano.

Verónica Mariel BELZITI. Quien luego de prestar juramento de ley manifestó que fue terapeuta de León desde el 2021, comenzó en marzo de 2021 en el Centro 6 con otra terapeuta y ella empezó a tener entrevistas conjuntas en agosto de manera alternada, lo atendió hasta octubre de 2022. Era con frecuencia semanal, a veces dependía del estado anímico de León, siendo de 40 minutos la entrevista.

Su abuela paterna en una entrevista con la trabajadora social le manifiesta su preocupación por el estado anímico de León, quien presentaba en la entrevista inicial abulia, antecedentes de ideación suicida con planifi-

cación, anorexia, angustia y auto lesiones. León presentó una buena adherencia al tratamiento, luego fue más comunicativo, avisaba cuando no podía ir. Fue hasta abril de 2022, no tuvo un alta, en el sistema cuando tienen tres faltas consecutivas y el paciente no cumple, obviamente se evalúa el riesgo y se considera abandono de tratamiento, esto fue lo que pasó con León, no recuerda los motivos por el que no siguió.

Él le manda un mensaje de Whatsapp el 5 de diciembre de 2021, era domingo, le dijo que le había pasado algo. Le dijo por Whatsapp que estaba en una reunión de amigos y su pareja no fue, uno de sus amigos lo había tocado sin su consentimiento, le dijo que no estaba solo que había 8 o 9 personas, que la persona que lo podía pasar a buscar estaba lejos, luego no recuerda si se fue solo o lo pasaron a buscar pero terminó en la casa de un amigo. Lo que le dijo es que un amigo de su pareja lo había tocado sin su consentimiento. Dentro de la terapia en consultorio volvieron a hablar, pero poco porque tenía mucha angustia y ansiedad. No recuerda si le dijo el nombre de la persona pero sí que tenía 23 años y que fue en una fiesta dentro de un domicilio, siendo que lo tocó en sus genitales. Esta cesión fue la automáticamente posterior a su mensaje, él iba miércoles o jueves a terapia. Fueron varias sesiones en la que se intentó hablar de esto, pero presentaba mucha angustia. En todas las cesiones decía lo mismo. No agregó nada, pero sí, como es esperable en casos de abuso, aparece el sentimiento de culpa, la angustia excesiva, trastornos en el sueño. La angustia a partir del primer encuentro él presentaba pero eso fue mermando pero sí aparece con mayor identidad con el hecho que él relató. Son síntomas esperables del abuso. En el centro 6 de San Martín atienden todo tipo de problemáticas, actualmente llegan más abusos que otras problemáticas. Castiel presentaba un trastorno de ánimo comúnmente conocido como depresión, al principio del tratamiento tenía alucinaciones auditivas y mencionó que veía una sombra, se lo mandó a tratamiento psiquiátrico. Las alucinaciones son esperables dentro de un cuadro

como el que presentaba. Podía distinguir realidad de fantasía. Su colega anterior también advirtió esta depresión. Estas alucinaciones tenían que ver con sombras y alucinación auditiva pero en el momento en que cuenta el hecho ya no presentaba estos síntomas. Aún las personas con psicosis si bien lo relatan dentro de un delirio se pueden vislumbrar si es real o no. En el caso de León siempre se presentó vigil, orientando, con criterio de realidad.

En el marco de la terapia que tuvieron, no se aplicó ningún test, fueron sesiones de psicoanálisis y conductuales, más que nada porque su estado de ánimo lo mantenía en la cama. Lo que contó del abuso le pareció creíble porque no presentó contradicciones y presentó síntomas también, es por ello que le resulta creíble.

En su ciencia no maneja el concepto de "conductas actuadoras" y no quiere hablar de algo que no maneje ni aplique. El concepto de "disociación ideo afectiva" es por ejemplo, como con la terapeuta anterior, cuando explica una situación traumática y se disocia como si no hubiera ocurrido a él, ha tenido oportunidad de chequearlo en la historia clínica. Con la terapeuta anterior pasó al relatar otra situación. Fue con la terapeuta anterior, con ella trató más la disforia de género o problema de la identidad de género. La "disociación ideo afectiva" depende de la patología, también puede tratarse de un mecanismo de defensa, pero diferentes patologías generan los mismos síntomas.

Rocío Samuel Victoria González. Quien luego de prestar juramento de ley manifestó que León Rodríguez es su ex pareja y Santiago Soto es su ex amigo, sin perjuicio de lo cual será veraz en sus dichos. Era una madrugada del 5 de octubre porque era el cumpleaños de su hermano y por eso no fue a esa fiesta en la casa de Santiago. Recibe un llamado en la madrugada de Castiel quien suena asustado, tropieza con las palabras que dice, estando confundido, se pregunta "esto es real". Le comentó que estaba en el baño de

Gary y le intentó contar algo pero no puede a lo que le dice que “Gary me tocó los glúteos. Estaba durmiendo al lado mío, primero le abrazó, tenía un jean con aberturas y pasó su mano y lo empezó a tocar”. Le dijo que agarre hierro y acero, tenían 19 y 18 años, conocía a Santiago hace años, era su pareja y no sabía qué hacer, le dijo que despierte a Tatiana Robledo que es amiga suya, mamá de Sakura, la bebé, intenta hacerlo y Rocío estaba despierta y se quería ir también y le dijo que se vaya con ella.

Luego al medio día fue a su casa y estaba en un estado catatónico, era un zombie, no era el pibe con el que había hablado hace unos días, se quedó más de dos días más en su casa, tirado en su cama tratando de apoyarlo, estaba con su amigo y por eso se sintió mal, no sabía cómo reaccionar, le dio su apoyo incondicional diciéndole que le creía 100 por ciento. Luego le empezó a contar a todos sus amigos, en ese momento Rocío y otra chica dijeron que Santiago les hizo algo parecido. Hicieron una carta en conjunto que fue enviada, salieron todos del grupo y bloquearon a Villena Soto. Hay alguna posibilidad de que esté en un cuaderno esa carta. Puede ser que Rocío o Erik la tengan por Whatsapp. Recuerda que decía que “sabemos lo que hiciste con Castiel y las demás chicas y no queremos estar más con vos”.

A Santiago lo conocía desde chica, como a los 15 años, tenían la costumbre de ir a su casa a hacer “jodas”. No intentó hablar con Santiago, no podía reaccionar, no se le ocurría cómo hacerlo, la mayoría del grupo de amigos fue víctimas de abuso sexual en la infancia por lo que no estaban en condiciones de poder hablar con él. Eric y Alex no lo habían bloqueado y esperaban alguna respuesta de él. Castiel llamó desde el baño de la casa de Gary, era un día lluvioso y el cielo estaba gris por ser madrugada. Lo tiene como un recuerdo del mes de octubre. Al día de hoy siguen siendo amigos y conviven con Castiel, no son pareja, terminaron hace un año, es una situación complicada, no están en una relación pero viven juntos. Castiel no volvió a hablar, se ponía muy mal. Lo que tal vez podía decir es que tenía miedo de

que él no le creyera. Con Villena Soto no se volvió a cruzar. Con Dan luego de unos meses del hecho se reactivó el grupo y perdieron el contacto, como que lo vieron pero nunca cruzaron palabra. Santiago las coaccionaba sexualmente a las chicas aprovechando que estaban tomadas para tener relaciones, no sabe qué pasó, sabe que hubo algún contacto pero no sabe bien. No lo sabe realmente, si hubo manoseos o penetración. No puede decir exactamente, hubo más. Eran cosas que no querían hacer y pasaron. Rocío y Sofía dijeron que las habían presionado, a Castiel no hubo presión sino que fue al acto cuando estaba durmiendo y Castiel estaba en pedo siendo en contra de su voluntad. Se lo contaron todos, por eso sabe que estaba en pedo. Era normal. No puede asegurar si Santiago estaba ebrio. Lo que le contaron fue que tenía como una actitud rara Santiago y el amigo de Santiago, que sí o sí quería dormir al lado de Castiel. La coerción sexual hacia Rocío y Sofía se enteró luego de lo de Castiel, fue a preguntar qué hacer y las chicas dijeron que a ellas les pasó algo parecido con Gary pero no lo habían contado.

En ese momento, el nombre “Mimí” refería a que Castiel tiene múltiple personalidad o trastorno de la personalidad disociativa. Suele haber una jerarquía de personalidades y “Mimí” es el protector de Castiel, es un escudo. La postura de Dan fue que no quería hablar con Santiago hasta que hablen con Santiago y digan qué pasó. Dan estaba atravesando muchas situaciones psicológicas bastante feas, estaba como estoico. Dejó de tener contacto con Dan porque la situación esta fue adversa y tuvieron muchos roces por sus problemas psicológicos. Además este problema. No recuerda si esa noche se mandó mensajes con Gary. En ese momento su perfil estaba registrado como “Roro”.

No recuerda si esa noche hubo algún problema con el uso de pronombres respecto de Castiel.

Al momento del hecho estaba en pareja con Castiel, se comunicaron a la madrugada, solo la llamada y algún que otro mensaje. Esa noche

no podía mucho hablar porque estaba con el tema del cumpleaños de su hermano y su mamá le estaba pidiendo ayuda. Ese fue el único intercambio que tuvo. No recuerda haber tenido alguna discusión.

Se le exhibió la captura del ofrecimiento de prueba de la defensa, manifestando que por la forma de hablar es él y la otra persona es "Gary", siendo que ahora que lo ve tiene un leve recuerdo, no recuerda qué fue la situación esa. No recuerda, pasaron más de cuatro años, menos si no tiene toda la captura o todo el mensaje.

Silvia Virginia Albertino quien luego de prestar promesa de ley manifestó que no tiene ningún vínculo con las partes. Siendo así declaró que respecto de la página 4, en el cuarto párrafo, de su informe respecto del nivel de atención inestable puede ser que en algún momento haya estado distraído, siendo en este contexto es irrelevant**e.**

Luego en el tercer párrafo "hipotímica" quiere decir que la afectividad estaba disminuida. Esa afectividad puede estar afectada, en este caso había poco afecto en el relato, es un hallazgo en el contexto del cuadro de distimia que se evalúa. Son cuadros que están acompañados por hipotimia. Es una afectividad disminuía, en el mismo sentido. El origen en variable, no hay síntomas que tengan una sola causa, se dan en una serie de síntomas que se articulan en el cuadro. Es un cuadro que puede presentar esas características. La distimia es un cuadro de la serie depresiva que se presenta de otra forma que la depresión, el cuadro distímico es un trastorno que tiende a ramificarse. Aparece en la evaluación porque es un cuadro que sucede en la vida de esta persona.

El "trastorno de la personalidad" al que refiere el informe, dados las características del cuadro, configuró un trastorno límite de la personalidad, pero de acuerdo a la nueva ley de salud mental son estigmatizantes. Este diagnóstico se apoya en la inestabilidad afectiva, la tendencia a conduc-

tas impulsivas, autolesiones, falta de control de hábitos alimentarios, relevados en la entrevistas, también la labilidad de la personalidad. Fundamental la labilidad afectiva y la dificultad en el manejo de las relaciones interpersonales. Las dificultades en las relaciones interpersonales se dieron describiendo al padre como alguien violento, habló de que tuvo otras relaciones de parejas y fue bastante esquiva a explayarse a temas de su vida personal. No recuerda particularmente a partir de qué rasgo escribió este síntoma. Todo da cuenta de estos antecedentes de conductas impulsivas, suicidio, da cuenta de una subjetividad con un importante grado de vulnerabilidad psíquica. Las conductas "actuadoras" son conductas impulsivas en las que no se evalúan multidimensionalmente las consecuencias de sus actos como auto lesiones, bulimia, anorexia. No se puede tratar una relación directa con los hechos de la causa ya que son previos, no necesariamente con el hecho. No tiene que ver con las características del relato, tiene que ver como se elabora la conducta, como se pasa del pensamiento al acto.

Hay una serie de elaboraciones, son procesos conscientes e inconscientes. No tiene que ver con las características del relato. La disociación ideo-afectiva se da cuando las ideas están separadas del afecto. No se puede responder desde cuando sucede esto. Al momento del examen el discurso tenía estas características. Refirió que venía atravesando un cuadro de depresión desde muchos años antes, se había enganchado con un profesional con el que se trató.

La evaluación concluye respecto del estado de una persona en el momento en el que la evalúan, en este caso hay un cuadro psicopatológico, pero no se puede decir que tal cuadro obedezca exclusivamente a ese hecho. A veces es más sencillo si en la historia de vida no hay eventos traumáticos, ahora bien con historias más complejas es muy difícil decir que tenga que ver con esto. Lo más probable es que si ocurrieron los hechos se haya profundizado el cuadro o que alguna característica se hubiera enquistado. Las evaluacio-

nes que no se realizaron por ser por zoom son útiles pero no imprescindibles, suelen tener buena prensa pero si hay un hecho traumático no dicen nada respecto del origen ni la etiología. El test de Rorschach no dice de donde es el daño psíquico aunque sí pueda dar cuenta del mismo.

Axel Osvaldo Alfonso, quien luego de prestar juramento de ley manifestó que con Castiel no tiene relación y a Santiago lo conoce desde la secundaria. Siendo así declaró que llegó esa noche a la casa de Santiago y los chicos se encontraban allá, habían ido a un recital y estaban descansando, llegó y saludó, estuvieron en la habitación de Santiago donde algunos se acostaron. A eso de las 10 u 11 de la noche fueron a la parte de adelante donde se quedaron charlando y tomando. A las 5 se fueron a acostar todos pero él se quedó despierto en la computadora hasta las 7 u 8 de la mañana. Recuerda que se despertó Castiel y él se acostó a dormir, vio de reojo que los chicos se estaban yendo y cuando se despertó tipo tres de la tarde los chicos ya no estaban.

Llegó 21 o 22 horas a la casa de Santiago, estaban Rocío, Ayrton, Tatitana, Santiago, Castiel, Sofía y Franco. Los conocía de antes del secundario y Sofía, Franco y Castiel de la casa de Santiago, un tiempo antes, pero a Castiel era la primera noche que lo veía. Cuando llegó estaban acostados en la habitación de Santiago descansando, durmiendo algunos y otros miraban el celular, la luz estaba apagada, entraba luz por la puerta, entraba luz del comedor y del monitor de la computadora. Esas puertas son dos que se abren y tienen partes, son altas.

Además de colchones estaba la silla de la computadora, dos colchones y alguna frazada, no recuerda cómo estaban distribuidos, cuando llegó le abrió Omar, el hermano 5 años menor de Santiago, Omar le dijo que estaban ahí y después se fue para su habitación. Santiago estaba acostado en

un colchón, estaba con Castiel. Saludó a los dos, estaban vestidos, todos vestidos. No recuerda cómo estaban vestidos.

En el colchón, mirando al techo, otros chicos miraban de costado. Ambos miraban hacia arriba, tapados con una sábana. Él se puso a jugar con la computadora. Estuvieron acostados un ratito, luego se despertaron y se quedaron en la habitación. Esa noche tomaron alcohol, él tomo 6 u 8 vasos de Fernet con Coca Cola. Santiago tomó Fernet pero no sabe cuánto tomó, cada uno se servía. Castiel no sabe si tomó, su único recuerdo es que cuando estaba jugando con la compu le dijo que "con razón sos virgen que jugás a los jueguitos" entendió que era a modo de chiste y no le dio importancia. Castiel y Santiago hablaban tranquilos y no pasaba nada. No sabe de qué hablaron. En un momento vio que se estaban riendo, ambos se reían, se llevaban bien. El resto de la gente estaba sentada charlando, comiendo algunas papas y tomando gaseosa, no era un lugar muy grande y se escuchaba.

Estuvieron toda la noche tranquilos, bailando, Santiago bailó también, estaban en grupo, también cantaban algún tema. Esa noche Castiel y Santiago tenían charlas casuales, no vio nada inusual, Santiago no le hizo ningún comentario particular esa noche.

A las 5 o 6 am se quedó en la computadora, no encontraba lugar para dormirse, se fueron todos, cada uno se acomodó y luego fue a la computadora. En este segundo momento había dos colchones, uno grande en el que estaba Tatiana, Franco, Rocio y Ayrton y en el otro colchón, Santiago y Castiel. Éste era de una plaza. Estaba el hijo de Tatiana, un bebé, estaban en el colchón grande. El bebé en un momento se quedó con Castiel y Santiago. La madre estaba durmiendo. A las 6 se lo dieron a él y le puso un dibujito. Nadie habló con quien iba a dormir, fue espontáneo. Castiel y Santiago estaban de su lado izquierdo, con los pies cerca suyo y las cabezas lejos. El bebé estaba con ellos, tratando de hacerlo dormir, luego se lo pasaron, no escuchó qué hablaban, él estaba escuchando música en la compu. No llegó a escu-

char. Cuando le pasan al bebé, ellos dos se acostaron haciendo cucharita, Santiago estaba detrás de Castiel, no recuerda que hayan cambiado de posición, Santiago le pasaba el brazo como abrazándola, él no le alcanzó ninguna sábana ni frazada, una vez que se acostaron se quedaron durmiendo. El resto de la gente ya estaba dormida. Los últimos fueron ellos dos. Desde que se duermen hasta que se levanta Castiel pasó una hora u hora y media. El bebé ya lo tenía Tatiana. Cuando se despertó Castiel, abre las puertas y cree que fue al baño, Santiago seguía durmiendo, no sabe si Santiago sabía. Él tenía mucho sueño y se acostó en el lugar de Castiel, Castiel volvió pero él siguió durmiendo, no lo despertó.

Se despertó a las 14 o 15 horas, todos los chicos se habían ido y Santiago le contó lo ocurrido. Que lo habían acusado de que había manoseado a Castiel sin su consentimiento, no le dio otros detalles. Santiago estaba sorprendido, con los ojos lagrimosos y no entendía la situación. Entendió que era mutuo y consentido, le dijo que sí la había acariciado pero no recuerda exactamente. Solo le mencionó las caricias y le dijo que era algo mutuo, le contó que él pensó que era así porque ella también lo había acariciado, en un momento cuando estaba en la computadora y todos despiertos Castiel le pegó una nalgueada, él escuchó el ruido, se giró y se estaban riendo.

Cree que Santiago no volvió a hablar con Castiel.

Esa tarde estaba sorprendido y no entendía la situación y no quiso hablar con Castiel pero no sabe por qué ni le contó. Había un grupo de Whatssap y recuerda que mandaron un par de mensajes respecto de que Santiago se equivocó, se había mandado una cagada con Castiel. No volvió a tener contacto con ninguna persona del grupo ya que no habló con nadie. Con Santiago se ven cada tanto porque tienen un amigo en común, cada tanto se ven. En estos mensajes del grupo de Whatsapp no recuerda si alguien dijo que lo mismo le había pasado a otras chicas del grupo. No participaba casi del grupo. No recuerda eso específicamente. La nalgada fue cuando ya

había llegado y estaban hablando Santiago y Castiel escuchando el ruido de una nalgada, no era un aplauso, fue una interpretación del momento, por el sonido. Lo interpretó así, no considera que se pueda haber equivocado. Se dio vuelta y ellos estaban atrás, escuchó el ruido y gira y los ve sonriendo, hablando, pasándola bien, estaban con ropa, no les preguntó nada y siguió jugando. Esa noche no vio otra nalgada.

Durante la noche estaban todos en grupo, nunca los vio particularmente a ellos dos solos. Cuando se despertó eran las 14 o 15, Santiago se había enterado porque mandaron mensajes por el grupo de Whatsapp, se quedó hasta la mañana siguiente porque tenía que trabajar en Uber Eat repartiendo comida en bici.

Asimismo, las siguientes pruebas solicitadas por las partes y aceptadas por el Tribunal fueron **incorporadas por lectura al debate**, a saber:

I. DOCUMENTAL:

- Croquis (dos) de la habitación realizados por el imputado en el marco del debate oral y agregados al Sistema de Gestión Judicial Lex 100 como Documento Digital.
- Informe elaborado de colaboración del Programa "Las Víctimas contra la Violencia" elaborado por (fs. 7/8 del sumario policial 631642/21 incorporado al Lex 100 el 22/21/21).
- Capturas de pantalla de los mensajes de whatsapp que revelan las comunicaciones entre Castiel León y la psicóloga Verónica Mariel Belziti, incorporados al Lex 100 el 13/6/22.
- Nota del juzgado de instrucción de fecha 14/6/22.
- Informe de antecedentes del imputado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, incorporado al Lex 100 el 14/6/22.

II. PERICIAL:

Informe psicológico labrado respecto de la víctima por la Licenciada Silvina Virginia Albertino del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional, el que fue incorporado en el sistema lex 100 en fecha 6/4/22.

La totalidad del Legajo de Identidad personal del Imputado.

III. VALORACIÓN PROBATORIA

IV.A. ESTÁNDAR PROBATORIO

Que, en primer lugar, entiendo necesario establecer el estándar empleado en la valoración probatoria, común a todos los sucesos que integran el objeto procesal de estos actuados.

Como ya sostuviera al fallar en las causas CCC 6069/2020 "Medina" (rta. 19/10/2022), CCC 41381/2019 "Ruiz Díaz" (rta. 24/11/22), CCC 57135/2018 "Gerez" (rta. 13/12/2022), CCC 31799/2020 "Serebrinsky" (rta. 6/6/2023), CCC 9829/2022 "Tananta Ríos" (rta. 21/6/2023), CCC 19085/2018 "Núñez Barreto" (rta. 18/9/2023) y CCC 24452/2019 (rta. 5/10/2023) "Vázquez" (rta. 5/10/2023), entre otras, del registro de este Tribunal, es sabido que, en supuestos como éstos, la reconstrucción de los hechos se basa en el relato de quien aparece como víctima. Así se ha dicho que:

> "*A nivel internacional el estándar probatorio para supuestos de violencia sexual se construye a partir de la declaración de la víctima, si es que ha sobrevivido a la agresión, y – de acuerdo con la propia interpretación de la Corte IDH-– este tipo de regla no vulnera el principio de inocencia, pues la carga de la prueba sigue en quien acusa* (CNCCC, Sala 1, CCC 63526/2013/TO1/CNC1, Carabajal, reg. n° 480/2019, rta. 29/04/2019, voto del juez Rimondi, al que adhirieron los doctores Bruzzone y Llerena)

Esa circunstancia no mengua el grado de convicción que de ellos puede extraerse, aún cuando mediaran algunos datos imprecisos. En tal sentido, se ha señalado que, en la tarea, cabe atender al amparo especial que les corresponde a las víctimas por la Convención de Belém Do Pará (incisos "f" y "b" del artículo 7) y los arts. 30 y 31 de la ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los

ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (CNCCC, Sala 2, CCC 28855/2011/TO1, Roumieh, reg. n° 873/2017, 19/9/2017, voto del juez Morín al que adhirió el doctor Sarrabayrouse).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha expedido sobre el punto, al señalar que cabe adoptar una perspectiva de género en la investigación y juzgamiento de delitos motivados en el género de la víctima implicada. Así lo ha hecho en los fallos: Corte IDH. Caso J. Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2013. Serie C No. 275. Párr. 325. Corte IDH. Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220. Párr. 113.

Al momento de definir los estándares probatorios para este tipo de sucesos cabe señalar que son hechos que se cometen alejados de la mirada de terceros (que pudieran atestiguar sobre su existencia), en ámbitos de intimidad y confianza.

En este punto la ley 26.485 impone una directriz expresa, específicamente en los arts. 16, inc. i, y 31, destacando en el primero de ellos que los organismos del Estado deben garantizar en cualquier procedimiento judicial a las mujeres los siguientes derechos: "*…i) A la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quiénes son sus naturales testigos*".

A ello cabe agregar que, en estos casos, se dijo que:

> *"la declaración de la víctima debe analizarse teniendo en cuenta si entre ella y su agresor existe o existió una relación asimétrica de poder. En este examen no puede faltar la información sobre posibles contactos entre la víctima y su victimario, o sobre la existencia de amenazas o manipulaciones que alteren el relato; o incluso sobre las consecuencias generadas por la denuncia en el plano económico, afectivo o familiar"* (CNCCC, Sala 3, CCC 20.962/2009/TO1/CNC2, Zudaire, reg. n° 178/2018, rta. 9/03/2018, voto del juez Huarte Petite al que adhirieron los jueces Jantus y Magariños)

También aparece claro que estos criterios no pueden menoscabar *"la garantía constitucional, derivada del principio de inocencia, de que sólo la certeza sobre la existencia del hecho criminal, objetiva y coherente con la prueba incorporada, posibilita fundar una sentencia condenatoria"* (CNCCC, Sala 3, CCC 47328/2015/TO1/CNC1, Soto, reg. n° 1047/2019, 9/08/2019, voto del doctor Huarte Petite, al que adhirió el juez Magariños).

En este punto el grado de certeza exigido por una sentencia condenatoria se complementa generalmente con prueba indirecta: en lo sustancial, el dictamen debidamente fundado de los profesionales intervinientes y las declaraciones de terceros que reproducen lo que a ellos les contó la víctima o que narran circunstancias que percibieron y resultan conducentes a la investigación (CNCCC, Sala 2, CCC 28855/2011/TO1, Roumieh, arriba citado).

IV.B. LA CUESTIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Tal como hiciera al fallar en la causa "**Lamilla Figueroa**" (CCC 81338/2018, rta. 7/3/2024) aparece pertinente efectuar un desarrollo teórico sobre la relevancia del consentimiento en el ámbito de los delitos contra la integridad sexual, toda vez que el nudo de la discusión se ha concentrado sobre el punto.

Entiendo que el análisis debe partir del bien jurídico afectado en este tipo de delitos. En este sentido la ley 25.087 reguló una profunda reforma en el ámbito de los delitos sexuales que importó un cambio de paradigma del bien jurídico afectado.

Llevo dicho que el bien jurídico afectado en los delitos comprendidos en el Título 3 del Libro 2 del Código Penal se trata de la libertad sexual "*que deba ser entendida en su aspecto negativo, o de reserva, como el derecho a decir ´no´ a diversas expresiones de contenido sexual*" (De Luca, Javier A. – López Casariego, Julio E., *Delitos contra la integridad sexual*, 1ª edición, Buenos Aires, Hammurabi, 2009, p. 28.)

En consecuencia, si de lo que se trata es de una libertad, es evidente que resulta nuclear para considerar si ha habido lesión al bien jurídico el consentimiento de los sujetos para ejercerla.

Esto tuvo además expresa recepción en la descripción de la conducta prohibida en cuanto, cual giro copernicano, como medio genérico de comisión del delito se cambia la expresión "no pudiere resistir" de la legislación derogada por el "no haya podido consentir libremente la acción" de la normativa vigente.

No fue solo un cambio de palabras.

No puede olvidarse que, bajo esa redacción, se ha señalado que, como forma de oposición, no resulta suficiente la simple negativa y que solo refleja una auténtica voluntad contraria, una resistencia de la víctima seria y constante (cfr. Fontán Balestra, *Tratado de Derecho Penal. Parte Especial*, 3ª edición, tomo V, p. 66)

En este sentido, recordaba que "[p]*aradigma de esta posición ha sido aquella afirmación, tantas veces citada, de que la violencia típica no era la discreta energía con que el varón vence el pudor de la doncella que, en realidad, desea y consiente (Soler, Derecho Penal Argentino. Parte Especial. 5ª edición, t. III, p. 307)"* (De Luca – López Casariego, op. cit., p. 63).

Una particular atención merecían los actos sexuales no consentidos en la pareja, llegando incluso –en el caso del matrimonio- a considerarse que eran parte del ejercicio del derecho al débito conyugal. Con lo que, en definitiva, en esos casos, el consentimiento no solo era previo sino irrevocable.

Ello nos lleva a afirmar que el consentimiento para las prácticas sexuales no solo es específico (respecto de cada modalidad) sino retractable. Y esta retractación puede válidamente manifestarse durante el mismo acto, sin necesidad de justificación.

En otros términos, se ha dicho que

> "[u]*n vínculo sexual es un proceso, una sucesión de actos o, en otras palabras, se trata del devenir performativo del deseo que debe estar siempre presente para reputar a ese acto como libre y voluntario. Esta manifestación expresiva del deseo sexual no siempre será exteriorizada a través de una verbalización del "sí" o el "no; sino también mediante señales y comportamientos exteriorizados que de un modo inequívoco permitan manifestar la aceptación voluntaria o no de realizar determinadas prácticas. En síntesis, un encuentro sexual es dinámico y, por ello, la aceptación de participar puede ser revocable. Por esa razón, el consentimiento debe ser expreso e inequívoco"* (Álvarez, Javier Teodoro, *Debates actuales sobre violencia sexual*, Editores del Sur, Ciudad Autonóma de Buenos Aires, 2022, p. 48).

También cabrá analizar si en el caso, pese a existir consentimiento, este no aparece libre por ser prestado en un entorno coercitivo.

Esta situación fue abordada por la jueza Patricia M. Llerena al fallar, como integrante de la Sala I de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, en la causa "Camacho", n° CCC 75848/2016/TO1/CNC1, rta. 12/2/2020, reg. n°138/2020, en los siguientes términos:

> *La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe sobre Acceso a la Justicia de Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas ha abordado la cuestión, estableciendo el estándar que debe seguirse en la región en materia de consentimiento, a fin de no vulnerar el derecho de las mujeres a que se investigue debidamente el hecho que las damnifica y, de corresponder, se lo sancione. Y, sobre el punto, ha expresado: "51. Recientemente, la Corte Europea de Derechos Humanos estableció el principio de que los Estados deben considerar el conjunto de evidencias y el contexto en el que ocurre una violación sexual, no sólo evidencias directas de la existencia de resistencia física por parte de la víctima, para efectivamente investigar y sancionar casos de violencia sexual. En el caso de MC. v. Bulgaria, la Corte estableció la responsabilidad internacional del Estado de Bulgaria al haber cerrado una investigación criminal pertinente a un caso de violencia sexual contra una menor de edad, de 14 años, al no encontrar evidencias del uso de la fuerza o resistencia física durante la agresión. La Corte razonó que las autoridades fallaron en considerar todas las circunstancias que pudieron haber inhibido la resistencia física por parte de la víctima en este caso, considerando la particular vulnerabilidad de una menor de edad en casos de violación y* ***el ambiente de coerción creado por el agresor****. La Corte expresó que: Aunque en la práctica puede ser difícil probar la falta de consentimiento en la ausencia de prueba "directa" de una violación, como trazos de violencia o testigos directos, las autoridades deben explorar todos los hechos y decidir en base a una evaluación de todas las circunstancias relacionadas. La investigación y sus conclusiones deben centrarse en el aspecto de la falta de consentimiento." (el resaltado me pertenece)*

Esta doctrina fue seguida por el juez Jorge Luis Rimondi, al dictar sentencia, como integrante de la misma sala, en la causa "Jiménez", CCC 76389/2015/TO1/CNC1, rta. 9/2/2022, reg. nro.63/22, de este modo:

> *"Es importante destacar que el Comité de Expertas/os (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (MESECVI) señaló que "los procedimientos de investigación pueden obstaculizar el acceso a la justicia de las víctimas cuando se dirigen a evaluar la conducta de la víctima en lugar de considerar el contexto de coercibilidad en que ocurrieron los hechos así como las evidencias indirectas y que no puede inferirse el consentimiento de la víctima de su palabra o conducta en un entorno coercitivo, ni de su silencio o falta de resistencia, así como tampoco reducir la credibilidad de su testimonio o la de un testigo por su comportamiento sexual previo o posterior al hecho" (MESECVI, Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos, 19 de septiembre de 2014, página 5)*
>
> *En un sentido similar, la Comisión Interamericana de Derecho Humanos señaló que "en cuanto al tipo de pruebas que son admisibles en casos de violencia sexual, las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional se han pronunciado sobre la importancia de no inferir consentimiento por parte de la víctima en casos de violencia sexual, por el* ***ambiente de coerción que puede crear el agresor*** *y una diversidad de factores que pueden inhibir a una víctima de resistir físicamente a su agresor" (Comisión IDH, Informe sobre Acceso a la Justicia de Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, 20 de enero 2007, acápite 55)"* (el resaltado no está en el original)

Sobre este prisma se analizará la prueba producida en la causa y valorada por las partes al alegar.

IV.C. SUSTRACTO FÁCTICO RELEVANTE NO CONTROVERTIDO.

No ha sido objeto de controversia, en general, el contexto en el que se incluye el acto que se juzgara.

Así, no se ha discutido que el 4 de diciembre de 2021 Castiel León Rodríguez, Santiago Ulises Villena Soto y un grupo compuesto por otros 5 a 7 jóvenes concurrieron al recital ofrecido en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, conmemorativo del centenario de esa institución.

De allí, el grupo se dirigió al domicilio de Villena Soto sito en la calle Tamborini 5558 de esta ciudad mediante el transporte público.

Una vez que llegaron, decidieron descansar, acostándose en parejas –como solían hacer-, siendo que Villena Soto lo hizo en el piso junto a Castiel Rodríguez.

Alrededor de las 10 u 11 de la noche, el grupo armó una "jodita" -como era habitual, en la parte de adelante de ese domicilio en la que hay un taller de muebles- en la que se puso música, bailaron y se consumió alcohol y marihuana, aunque, en lo que aquí interesa, según sus propias declaraciones, ni Villena Soto ni Castiel lo hicieron en exceso.

Luego se retiraron al cuarto, nuevamente, para descansar, disponiendo colchones y sábanas en el piso y recostándose en pareja.

Nuevamente, Villena Soto y Castiel lo hicieron juntos, al inicio, mientras cuidaban a la beba de Tatiana, presente en el lugar, quedando recostados de frente.

En esa situación, Villena Soto tocó, por sobre sus ropas, las nalgas de Castiel León Rodríguez, y por debajo de su vestimenta, su espalda.

También existieron roces, siempre con la vestimenta colocada, entre la zona genital de ambos.

IV.D. JUICIO DE TIPICIDAD o SIGNIFICACIÓN JURÍDICA.

Del análisis del cuadro fáctico precisado, a la luz del marco dogmático establecido, he concluido en que Villena Soto no resulta penalmente responsable de la autoría del delito de abuso sexual por el que la fiscalía lo hubiera acusado.

Para arribar a esa conclusión he partido de analizar la existencia o no del abuso sexual que presupone la ausencia del consentimiento de quien aparece, en la hipótesis fiscal, como víctima.

Con el objeto de definir la responsabilidad respecto de un abuso sexual deviene imprescindible verificar el análisis de elementos objetivos y subjetivos del ilícito.

El consentimiento del sujeto pasivo, como categoría eximente de responsabilidad penal, adquiere en el ámbito de los delitos sexuales un carácter constitutivo.

De allí que la ley enuncie, aunque no taxativamente, distintos modos de anulación de ese consentimiento.

Pero además, tratándose de delitos dolosos, es necesario acreditar el conocimiento actual y efectivo del autor acerca de la ausencia de ese consentimiento; lo que puede no resultar sencillo cuando el sujeto activo no se vale de los medios típicos de violencia o amenaza.

Para la definición de todos esos aspectos deviene imprescindible el análisis contextual del marco fáctico que circunscribe el suceso reprochado.

En este caso, no ha sido eje de controversia la existencia de los tocamientos que constituyen eje de controversia ni su significado sexual.

En cambio, acerca del contexto que caracterizara el suceso, se ha concentrado la discusión.

No se discutió el conocimiento previo entre el imputado y quien lo denunciara. Así quedó claro que ya habían participado de este tipo de reuniones, en al menos cuatro oportunidades, aunque en las otras ocasiones Castiel lo hiciera acompañado con su pareja.

En cuanto al comportamiento anterior, Ayrton Erick Joel Vargas –pareja de Dan- señaló que desde el camino desde el recital a su casa, “Gary”, el imputado, se le estiba tirando, aclarando la expresión “tirar palos” como el equivalente actual a “tirar onda”, una especie de chamuyo. También precisó que le dedicaba una atención especial. También señaló que Castiel no respondía a ese coqueteo porque era muy retraído.

Castiel también declaró en el mismo sentido que había percibido actitudes un poco raras de Villena Soto pero que decidió dejarlas pasar. Al precisar a qué se refería, sostuvo que había miradas que no eran las de quien tiene la intención de pasar el tiempo como amigos.

Ya, en el lugar, Gary y Castiel se acostaron juntos, cuando todos decidieron tomar un descanso tras el recital. Y en esa ocasión no hubo contacto físico.

Este primer encuentro solo pudo evocarlo Castiel cuando se le preguntó específicamente, es decir, no espontáneamente. También omitió referirlo al ser entrevistada por el equipo del Programa "Las Víctimas contra la Violencia" (Linea 137), según surge del informe de colaboración obrante a fs. 7/8 del sumario policial 631642/21.

Luego, cuando se inició, lo que llamaron la "joda", Gary bailó con Castiel, circunstancia que si bien no pudo evocar, tampoco rechazó. Cabe recordar que Ayrton Vargas afirmó que entre Villena Soto y Castiel existieron abrazos y baile.

Transcurrido ese baile, cuando todos se dispusieron a acostarse para descansar nuevamente, otra vez lo hicieron juntos Castiel y Gary.

Ya acostados, Villena Soto afirmó que esta vez fue más íntimo, que se quedaron abrazados. Precisó que ambos estaban vestidos con jean y con remera.

Por su parte, si bien Castiel durante el debate, inicialmente, tampoco pudo recordar si hubo contacto físico entre ellos ni si estaban próximos sus cuerpos, aunque tampoco lo negó, más adelante recordó que para dormirse necesitaba abrazar a alguien. Esto último se compadece con lo señalado por Castiel ante los profesionales de la Línea 137.

Entonces, puede concluirse, sana crítica mediante que Castiel y Villena Soto se acostaron a dormir abrazados.

Fue en ese contexto en el que se produce el tocamiento denunciado, de Villena Soto hacia Castiel, de sus nalgas –por sobre su ropa- y de su espalda –por debajo-. También aludió Castiel a que, con sus ropas colocadas, Villena Soto levantó su pierna, aproximando sus genitales a los suyos.

Si ya acostados, existió una nalgada como sostuvo Villena Soto y afirmó Axel o no, a mi juicio carece de la importancia que le pretendieron asignar a ello las partes, que incluso gestualizaron e intentaron reproducir su sonido para sostener sus afirmacione.

En cuanto a la duración de esta situación, Castiel aludió a cinco minutos, diferenciándose lo señalado en la etapa instructoria.

Finalmente, en cuando al proceder de Villena Soto cuando Castiel le hizo saber su incomodidad, dijo que aquél no dijo nada y tampoco hizo nada más.

En ese contexto, no puede atribuirse al comportamiento de Villena Soto las características de un abuso.

Adviértase que el fiscal en su alegato no ha identificado ninguno de los medios típicos y no se ha precisado porque no se ha verificado su existencia.

No se ha ejercido violencia, no ha existido amenaza, ni mucho menos un abuso coactivo o intimidatorio.

Era un vínculo entre pares por lo que no puede sostenerse –ni se ha hecho- algún tipo de relación asimétrica o jerárquica.

No desconozco, como lo señalé previamente, que el tipo penal, en su parte final, ahora incluye a cualquier medio que impidiera consentir libremente un acto. Sin embargo, ello no exime al acusador de su precisión. Aquí no fue alegado ni el suscripto lo advierte.

Tal como se sucedieron los hechos no puede hablarse siquiera de una situación sorpresiva.

Como dijo el defensor, respondiendo acertadamente al fiscal, si bien es cierto que acostarse junto a otra persona no habilita en modo alguno a que alguno de ellos se encuentre legitimado a realizar actos no consentidos hacia el otro, no puede desconocerse cierta progresión en el comportamiento que pudo ser entendido como un acuerdo sobre avanzar hacia el paso siguiente.

Sin afán de minimizar el acto, cabe recordar que se trató de un tocamiento por sobre sus ropas de dos personas que consintieron, eso sí sin duda, dormir abrazados en el mismo lecho.

En la interpretación de lo sucedido, también me parece relevante un aspecto que no fuera abordado por la acusación.

Según los propios dichos de Castiel, una vez que hizo saber que no estaba de acuerdo con avanzar en el sentido propuesto por Villena Soto, éste sin decir nada, dejó automáticamente de hacerlo.

Ya he repasado al inicio del análisis dogmático sobre el consentimiento, su naturaleza y alcance.

Solo reiteraré que en síntesis se trata del derecho a decir no a todo acto de tinte sexual y, como señaló la defensa, cuando Castiel expuso su negativa, esa negativa fue respetada.

Concluyendo, del contexto descripto, no me encuentro en condiciones de afirmar que, siquiera objetivamente, haya existido un abuso sexual y aún, si se pudiera entender que se verificaran los recaudos objetivos, en modo alguno se ha acreditado la existencia del dolo (que, como se sabe, exige un conocimiento actual y efectivo –descartando el potencial- de los elementos del tipo objetivo-, descartando con la certeza que exige un pronunciamiento condenatorio, la posibilidad de un error por parte de Villena Soto en la “lectura” de la situación.

No contradice lo expuesto, la actitud pasiva de Villena Soto, con su falta de respuesta, al enterarse del reproche efectuado por alguno de

los integrantes del grupo, ya que ha dado una explicación al respecto, al señalar que temió que su actitud posterior pudiera ser interpretada como un acoso.

No advierto en este caso, la relevancia de la persistencia en el relato de la denunciante –frecuente y legítimo baremo para analizar un testimonio- ya que aquí los hechos no en sí mismos, no aparecen discutidos. Si no, en todo caso, la discusión se centra en su interpretación.

Desde la misma óptica, tampoco alcanza la entidad que se pretende la inexistencia de animadversión en quien denuncia.

No se trata de descreer del relato de quien denuncia, sino que la información que aportara y el contexto en el que habrían sucedido los hechos denunciados, los que por otra parte no fueron objeto de controversia, impiden arribar a un pronunciamiento condenatorio.

En este caso, el descargo del imputado y las circunstancias que caracterizaron la situación analizada, plantea una hipótesis alternativa a la acusación que resulta plausible o, en otros términos, con suficiente valor epistémico, que, principio de inocencia mediante, permita alcanzar la certeza apodíctica que todo pronunciamiento condenatorio requiere.

Ello sitúa el análisis en el campo del in dubio pro reo que como derivado del principio constitucional de inocencia me encuentro mandado a aplicar.

Es por ello que estimo pertinente señalar que el principio de inocencia tiene reconocimiento constitucional y convencional en los arts. 18 de la Constitución Nacional, 11, inc. 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 14, inc. 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, inc. 2, de la Convención Americana de Derechos Humanos y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Es una regla indiscutible que, como corolario del principio de inocencia, las sentencias condenatorias solo pueden provenir de haber

alcanzado el juzgador la certeza apodíctica acerca de la materialidad del ilícito y la responsabilidad del imputado. De no arribar a tal grado de convicción, se impone, por aplicación del principio in dubio pro reo, la absolución.

En este sentido se ha sostenido que:

> "Ese principio equivale a una norma de clausura sobre la decisión de la verdad procesal fáctica que no permite la condena mientras junto a la hipótesis acusatoria permanezcan otras hipótesis no refutadas en competencia con ella. Por eso, mientras la hipótesis acusatoria prevalece sólo si está confirmada, las contrahipótesis prevalecen con sólo haber sido refutadas: no desmentirlas, en efecto, aún sin justificar su aceptación como verdaderas, es suficiente para justificar la no-aceptación como verdadera de la hipótesis acusatoria" (Ferrajoli, Luigi, Derecho y razón, trad. de Perfecto Andrés Ibáñez y otros, Ed. Trotta, Madrid, 1995, pág. 152)

Entre nuestros doctrinarios, desde la misma óptica, Jorge Clariá Olmedo ("Derecho Procesal Penal", Editorial Marcos Lerner, Cba., 1984, tomo I, p. 234) señala que:

> "*La firme creencia de estar en posesión de la verdad es el estado de certeza, de contenido simple e ingraduable, que implica desechar toda noción opuesta. Puede ser afirmativa o negativa en cuanto consista en la ocurrencia o en la no ocurrencia del hecho. En esos dos extremos, sin embargo, puede oscilar el espíritu mientras semantiene el grado de incertidumbre. Esta ha de mostrar infinitos grados que se aproximan o alejan de la afirmación o negación, y cuyo término medio representará el estado típico de duda: igualdad de motivos para afirmar y para negar, todos dignos de ser tenidos en cuenta. Cuando predominan los motivos que nos conducen a afirmar pero sin poder desechar los opuestos, el estado será de probabilidad: algo más que duda y menos que certeza. Lo contrario es el estado de improbabilidad. El principio in dubio pro reo sólo excluye la certeza sobre la culpabilidad; capta la duda y la probabilidad...*".

Más recientemente se ha sostenido que:

> "[a]*quí se trata del funcionamiento de la regla in dubio pro reo en la sentencia, de modo tal que, no verificados con certeza todos los elementos que permiten afirmar la existencia de un hecho punible, el resultado será la absolución; y, de otra parte, no destruida con certeza la probabilidad de un hecho impeditivo de la condena o de la pena, se impondrá el mismo resultado. Y ello porque, según ya lo expusimos, el imputado no tiene necesidad de construir su inocencia, ya construida de*

> *antemano por la presunción que lo ampara, sino que, antes bien, quien lo condena debe destruir completamente esa posición, arribando a la certeza sobre la comisión de un hecho punible*" (Maier, Julio B. J., Derecho procesal penal, tomo I Fundamentos, Editores del Puerto SRL, Buenos Aires, 2002, 2ª edición, 2ª, reimpresión, p. 506).

En cuanto a sus alcances, en la medida que avanza el proceso penal, resulta muy ilustrativo en cuanto se afirma que:

> "La duda (lato sensu), que al comenzar el proceso tiene poca importancia (vgr., sólo la improbabilidad impide la convocatoria coactiva a prestar declaración indagatoria, va cobrándola a medida que se avanza, aumentando el ámbito de su beneficio (vgr. ya no sólo la improbabilidad, sino también la duda stricto sensu, impedirán el procesamiento o la elevación a juicio), hasta llegar a la máxima expresión de su alcance en el dictado de la sentencia definitiva (en la cual la improbabilidad, la duda stricto sensu, y la probabilidad, impedirán la condena del imputado.) En este último momento es cuando se evidencia con toda su amplitud este principio, pues, como ya se vio el sistema jurídico vigente requiere que el Tribunal, para poder dictar una sentencia condenatoria, logre obtener, de la prueba reunida en el juicio, la certeza absoluta de la culpabilidad del acusado. De ello se sigue que en caso de incertidumbre, éste deberá ser absuelto: in dubio pro reo" (Cafferata Nores, José, La prueba en el proceso penal, 2ª edición, Depalma, Buenos Aires, 1994, pág. 10)

En virtud de todo ello, en aplicación de los artículos 399, 403, y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación, el Tribunal,

RESOLVIÓ:

ABSOLVER a SANTIAGO ULISES VILLENA SOTO, de las demás condiciones personales obrantes en el encabezamiento, respecto al delito de abuso sexual por el que fuera acusado, sin costas (arts. 402, 530 y531 del Código Procesal Penal de la Nación).

Protocolícese, comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; levántense las medidas cautelares oportunamente ordenadas contra el nombrado; firme que sea, co-

muníquese a la Policía Federal Argentina, al Registro Nacional de Reincidencia y al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional que intervino, y archívese.

JULIO EDUARDO LOPEZ CASARIEGO

JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

FEDERICO PEREZ MILLAN

SECRETARIO DE CAMARA AD-HOC